JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022).

Radicado 05001 3110 005 **2021 00299** 00.

En atención a que el día 10 de febrero del año que avanza, nuevamente se recibe solicitud de reforma de la demanda, la cual no cumple con las disposiciones legales traídas en el artículo 93 del Estatuto Procesal, es por lo que no será de recibo lo pretendido, en los mismos términos en los que se resolvió por actuación del 4 de noviembre del pasado año.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

Juez

T1.